



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Jr. Cusco N° 350 - Puerto Maldonado

Tel.: (0051) (082) 571199 / 572646 Fax: (0051) (082) 571199

Website: www.regionmadrededios.gob.pe - E-mail: regionmddp@regionmadrededios.gob.pe



"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 161 -2020-GOREMAD/GRI

Puerto Maldonado, 01 DIC 2020

VISTOS:

El Oficio N° 005-2020-CSST-GOREMAD, de fecha 25 de noviembre del 2020, emitido por el Presidente del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, el Informe N° 5031-2020-GOREMAD/GRI-SGO, con fecha de recepción 17 de noviembre del 2020, emitido por el Sub Gerente de Obra; el Informe N° 396-2020/GOREMAD/GRI-SGO/RO-JEML, de fecha 13 de noviembre del 2020, emitido por el Residente de la Obra: **"Mejoramiento Vial de la Av. Alameda de la Cultura de la Ciudad de Puerto Maldonado, Distrito y Provincia de Tambopata - Región Madre de Dios"**, el Informe N° 021-2020-GOREMAD/GRI-CLQ-SSOMA, de fecha 11 de noviembre del 2020, emitido por el Encargado de Seguridad y Salud Ocupacional y Medio Ambiente - SSOMA de la Obra y el Acta de Reunión Ordinaria N° 002-2020-CSST, de fecha 17 de noviembre del 2020 e Informe N° 184-2020-GOREMAD-GRI-LTAC, de fecha 01 de diciembre del 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 005-2020-CSST-GOREMAD, de fecha 25 de noviembre del 2020, el Presidente del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, informa sobre la designación de un Miembro del Comité, con la finalidad de integrar la Comisión Investigadora de Accidente en obra; designando al servidor Michael Joel Da Silva Tejada.

Que, mediante Informe N° 5031-2020-GOREMAD/GRI-SGO, con fecha de recepción 17 de noviembre del 2020, el Sub Gerente de Obra; eleva el informe a la Gerencia Regional de Infraestructura, comunicando el hecho y las investigaciones realizadas, con la finalidad de que sea remitida a la Oficina de Personal.

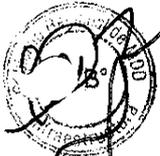
Que, mediante Informe N° 396-2020/GOREMAD/GRI-SGO/RO-JEML, de fecha 13 de noviembre del 2020, el Residente de la Obra: **"Mejoramiento Vial de la Av. Alameda de la Cultura de la Ciudad de Puerto Maldonado, Distrito y Provincia de Tambopata - Región Madre de Dios"**, informa que en fecha 10 de noviembre del 2020, el personal de campo (peón) Sr. Yonatan Yupanqui Farfán, sufrió una herida producto del golpe de una comba hacia una estaca, quedando el dedo atrapado entre el mango y la estaca.

Que, mediante Informe N° 021-2020-GOREMAD/GRI-CLQ-SSOMA, de fecha 11 de noviembre del 2020, emitido por el Encargado de Seguridad y Salud Ocupacional y Medio Ambiente - SSOMA de la Obra, informa sobre el accidente ocurrido el 10 de noviembre del 2020, con el Sr. Yonatan Yupanqui Farfán.

Que, mediante Acta de Reunión Ordinaria N° 002-2020-CSST, de fecha 17 de noviembre del 2020, el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Gobierno Regional de Madre de Dios, acuerda designar al Sr. Michael Joel da Silva Tejada, Prevencionista de Riesgos de la Oficina de Personal de la Entidad, como representante en la Comisión de Investigación.

Que, el Decreto Supremo N° 011-2019-TR, de fecha 11 de julio del 2020, mediante el cual se aprueba el Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo para el Sector Construcción, establece que en su **artículo 8° el Rol del empleador en la investigación de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades profesionales 8.1. Investigar todo incidente, accidente de trabajo y enfermedad profesional, conforme con lo dispuesto en la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 005- 2012-TR y modificatorias, asegurando la implementación de las medidas correctivas que se establezcan como resultado de la misma. 8.2. La investigación de todo accidente incapacitante o mortal está a cargo de la comisión investigadora, integrada por: a) Un/a profesional designado/a por el/la empleador/a principal, quien lidera la comisión; b) El/la jefe/a inmediato/ del/de la trabajador/a**

OFICINA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA
Av. Alfonso Ugarte N° 873 6to. Piso - Lima 1
Telefax: (0051) (01) 4244298
E-mail: ocalgoremad@regionmadrededios.gob.pe





GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Jr. Cusco N° 350 - Puerto Maldonado

Tel.: (0051) (082) 571199 / 572646 Fax: (0051) (082) 571199

Website: www.regionmadrededios.gob.pe - E-mail: regionmddp@regionmadrededios.gob.pe



"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

accidentado/a; c) Un/a representante de los/las trabajadores/as ante el Comité o Subcomité o Supervisor/a de Seguridad y Salud en el Trabajo, según corresponda, del/la empleador/a con quien tenga vínculo laboral la persona accidentada; y, d) El/la prevencionista a cargo. 8.3. La comisión investigadora puede solicitar el apoyo del personal de salud para el desarrollo de la investigación. 8.4 Realizar la investigación bajo la metodología y el procedimiento establecido en el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo de la obra, para lo cual se recomienda seguir las pautas dispuestas en el Anexo N° 1 del presente reglamento. 8.5. Elaborar el informe de investigación del accidente que contiene, además de los resultados, los documentos físicos o digitales sustentatorios de dicha investigación. 8.6. Poner en conocimiento del Comité, el Subcomité o Supervisor/a de Seguridad y Salud en el Trabajo de la obra, y el Comité Técnico de Coordinación en Seguridad y Salud en el Trabajo, el resultado de las investigaciones realizadas y las medidas correctivas que se establezcan, a través de medios físicos o digitales. 8.7. Reportar a la Autoridad Administrativa de Trabajo todo accidente de trabajo mortal e incidente peligroso dentro de las veinticuatro (24) horas de ocurrido el suceso, a través del Sistema Informático de Accidentes de Trabajo, Incidentes Peligrosos y Enfermedades Ocupacionales – SAT o el que haga sus veces, que se encuentra en el portal institucional del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

Que, mediante proveído de fecha 26 de noviembre del 2020, su Representada dispone la propuesta del servidor que integrará la Comisión y los demás integrantes de acuerdo a lo establecido en la normativa sobre la materia, quedando integrada de la siguiente manera: **Sr. Michael Joel Da Silva Tejada**, como Presidente, Representante de los trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo Empleador; **Sr. Rene Pérez Saavedra**, como Miembro, Jefe inmediato del trabajador; **Sr. Elías Vela Rengifo**, como Miembro, en calidad de Representante del Comité de Seguridad de la Obra; **Sr. Juan Carlos Licona Quispe**, como Miembro, en calidad de Prevencionista de Obra, **Ing. José Eduardo Moreno Leverenz**, como Miembro, en calidad de Residente de Obra, Representante de la Entidad.

Que, mediante Ley N° 27902, se incorpora a la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867, el artículo 29-A referente a las funciones específicas sectoriales de las Gerencias Regionales, en cuyo numeral 5) define que a la "Gerencia Regional de Infraestructura, le corresponde ejercer las funciones específicas sectoriales en materia de vialidad, transportes, comunicaciones, telecomunicaciones, construcción y demás funciones establecidas por Ley", por consiguiente, el Gobierno Regional de Madre de Dios, a través de la Gerencia Regional de Infraestructura implementa y define los mecanismos más apropiados para el cumplimiento de sus funciones, fines y objetivos.

Que, de acuerdo a lo establecido en el literal a) del artículo 120° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Madre de Dios, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 026-2012-GRMDD/CR, de fecha 05 de noviembre del 2012, la Gerencia Regional de Infraestructura, es la responsable de planear, organizar, conducir, supervisar y evaluar el proceso técnico y administrativo de la ejecución de los proyectos de inversión y de infraestructura pública a nivel regional bajo las diversas modalidades en concordancia con los dispositivos legales vigentes.

Que, de la revisión de la documentación adjunta, se puede colegir que resulta necesaria la conformación de la Comisión Investigadora del Accidente de Obra, con la finalidad de investigar los hechos ocurrido el día 10 de noviembre del 2020, con el personal de campo (peón) Sr. Yonatan Yupanqui Farfán, trabajador de la obra: "**Mejoramiento Vial de la Av. Alameda de la Cultura de la Ciudad de Puerto Maldonado, Distrito y Provincia de Tambopata - Región Madre de Dios**", y dar cumplimiento a las disposiciones sobre la materia, conformación de la Comisión, que deberá realizarse de acuerdo a la propuesta y formalizarse mediante acto resolutivo.

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización y sus modificatorias, Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Resolución Ejecutiva Regional N° 069-2019-GOREMAD/GR, de fecha 20 de febrero del 2019.

OFICINA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA
Av. Alfonso Ugarte N° 873 Gto. Piso - Lima 1
Telefax: (0051) (01) 4244388
E-mail: ocalgoremad@regionmadrededios.gob.pe





GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Jr. Cusco N° 350 - Puerto Maldonado

Tel.: (0051) (082) 571199 / 572646 Fax: (0051) (082) 571199

Website: www.regionmadrededios.gob.pe - E-mail: regionmddp@regionmadrededios.gob.pe



"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR la Comisión Investigadora de Accidente de Obra, quien investigará el accidente ocurrido al personal de campo (peón) Sr. Yonatan Yupanqui Farfán, el día 10 de noviembre del 2020, en la obra: "**Mejoramiento Vial de la Av. Alameda de la Cultura de la Ciudad de Puerto Maldonado, Distrito y Provincia de Tambopata - Región Madre de Dios**", dicha Comisión estará integrado por los siguientes Miembros:

- SR. MICHAEL JOEL DA SILVA TEJADA, como Presidente.
- SR. RENE PÉREZ SAAVEDRA, como Miembro.
- SR. ELÍAS VELA RENGIFO, como Miembro.
- SR. JUAN CARLOS LICONA QUISPE, como Miembro.
- ING. JOSÉ EDUARDO MORENO LEVERENZ, como Miembro.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Comisión Investigadora del Accidente de Obra, deberá realizar el informe de acuerdo a las normas establecidas en el Decreto Supremo N° 011-2019-TR, de fecha 11 de julio del 2020 y otros, e informar dentro del plazo establecido por Ley.

ARTÍCULO TERCERO.- PONER EN CONOCIMIENTO el contenido de la presente resolución a los Miembros del Comité descritos en el Artículo Primero, la Gerencia General Regional, Sub Gerencia Obras, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, Oficina de Personal y a las instancias pertinentes para los fines legales correspondientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
Ing. Jesús Fernando M. Caiang Salcedo
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
CIP: 80231